UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA CONTRATACION SERVICIOS DE REPARACIONES Y MANTENCIONES A SEDE CENTRAL UTA IQUIQUE POST MOVILIZACIONES ESTUDIANTILES Y TEMPORAL DE VIENTO, BAJO MODALIDAD DE TRATO O CONTRATACION DIRECTA.

DECRETO EXENTO N° 00.115/2017.

Arica, enero 23 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°127/2016, de junio 13 de 2016, Decreto Exento N° 00.886/2016 de agosto 23 de 2016, Resolución Exenta DDS N°0.02/2016, de noviembre 18 de 2016, Carta DDS. N°03/2017, de enero 04 de 2017, Carta VAF. N°027/17, de enero 12 de 2017, Traslado REC. N°077/2017, de enero 13 de 2017; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el decreto Nº106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, es un hecho público y conocido que la Sede Esmeralda de la Universidad de Tarapacá sufrió los efectos de un paro y toma estudiantil que se extendió desde el mes de junio hasta octubre del año 2016, así como también el fenómeno climático de arena y viento ocurrido con fecha 08 de junio de 2016.

Que, ambos eventos causaron daños de diversa consideración tanto al interior de las dependencias de la Sede localizada en calle Luis Emilio donde se verificaron destrozos y rayados, además de la destrucción de ventanales externos.

Que, las especiales circunstancias ocurridas de manera intempestiva e imprevista, requieren atender de manera urgente las necesidades de la población universitaria afectada y asegurar el inicio oportuno a las actividades académicas, por tanto se hace urgente la reparación de la Sede Central de la Universidad de Tarapacá, ubicada en la ciudad de Iquique a objeto de satisfacer una necesidad inmediata e impostergable.

Que, la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo número 8 letra c), en relación con el artículo 10 numeral 3 del Reglamento de Compras Públicas, aprobado por el decreto Nº 250 del 2004 y modificado mediante decreto Nº 1763 del 6 de octubre del 2009, dispone de un mecanismo excepcional para recurrir a la compra a través de Trato o contratación directa cuando se configura la causal establecida en el artículo 10 numeral 3, que indica: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

Que, el proveedor que mejor se ajusta a los requerimientos de la Universidad para la presente contratación es la empresa "EMINOR Servicios Integrales Ltda..", R.U.T. N° 76.325.754-1, domiciliado en Avenida Héroes de la Concepción N°2752, de la ciudad de Iquique, para que preste el servicio en un plazo de ejecución de 50 días corridos, por un monto total de $ 5.763.542.- (cinco millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos), I.V.A. incluido, con cargo al centro de costos 1020602 – Mantenimiento y reparación de edificios.

Que, de lo anteriormente expuesto se estima que se encuentra debidamente fundamentado el presente acto administrativo.

DECRETO:

1.- Autoriza proceder mediante Trato o Contratación Directa por la causal prevista en la letra c) del artículo 8, de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 3 del Reglamento de compras públicas aprobado por el decreto Nº 250 del 2004, entre la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N° 70.770.800-K, y el proveedor "EMINOR Servicios Integrales Ltda..", R.U.T. N° 76.325.754-1, domiciliado en Avenida Héroes de la Concepción N°2752, de la ciudad de Iquique, para que preste el servicio en un plazo de ejecución de 50 dias corridos, por un monto total de $ 5.763.542.- (cinco millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos), I.V.A. incluido, con cargo al centro de costos 1020602 – Mantenimiento y reparación de edificios.

2.- Apruébase los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA** contenido en documento adjunto compuesto de once (11) hojas y un (01) Anexo compuesto de una (01) hoja, referidos a la "Reparaciones y mantenciones a Sede Central UTA – Iquique, pos: movilizaciones estudiantiles y temporal de viento", que acompaña, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)

SLP.LTI.ycl.

25 ENE 2017

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"REPARACIONES Y MANTENCIONES A SEDE CENTRAL UTA-IQUIQUE, POST MOVILIZACIONES ESTUDIANTILES Y TEMPORAL DE VIENTO"

1. ANTECEDENTES:

La Universidad es una Institución de Educación Superior Estatal o Pública constituida como corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial, el 18 de Enero de 1982, modificado por ley N°19.168, de 1992 y Ley N°19.305, de 1994 y constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, plenamente afectos, por ende, a la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Su domicilio es la ciudad de Arica, y cuenta con una sede en la ciudad de Iquique y oficinas en Santiago y su principal autoridad y representante legal es el Rector.

Que, a consecuencia de la movilización estudiantil que dio lugar en las dependencias de la Universidad en Iquique, entre los meses de Junio a Octubre del año 2016, se suscitaron una serie de desmanes al interior de los recintos Universitarios, los cuales fueron descritos según Resolución DDS N°0.02/2016 de fecha 18 de Noviembre de 2016, dentro de los cuales se encuentran rayados a los muros de los edificios, roturas de vidrios, rotura de chapas de seguridad, destrucción del portón eléctrico de Sede Emilio Recabarren y del motor de apertura automática de este, entre otros.

Por otra parte, durante la madrugada del 8 de julio del año 2016, mientras la Universidad se mantenía en toma, la ciudad de Iquique se vio afectada por un temporal de arena y viento el cual causó daños de igual manera, afectando principalmente el ventanal principal y parte de los ventanales laterales del hall de acceso al inmueble de Emilio Recabarren, provocando la rotura y desprendimiento de los mismos, así como también afectando la cubierta de malla raschel instalada sobre la multicancha.

Considerando que los daños provocados en el edificio central, afectan directamente las actividades diarias, puesto que se encuentran en espacios altamente transitados y con riesgo latente de provocar algún accidente a funcionarios, alumnos o comunidad en general, es que la Universidad está obligada a tomar las medidas para su reparación y mantención.

Que, en virtud de lo señalado en la Resolución DDS N°02/2016 donde se informan los daños provocados por las movilizaciones estudiantiles, la Dirección de Sedes requiere generar en el más breve plazo, los procesos de compra tendientes a reparar los efectos ocasionados por estos eventos, los cuales sucedieron de forma **intempestiva e imprevista**.

Que, el detalle de trabajos requeridos se detallan en Anexo de Especificaciones Técnicas:

Luis Vergara Díaz [redacted]

Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO DDS

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La Dirección de Sedes, requiere la contratación de servicios para Reparar y resarcir los efectos de las movilizaciones estudiantiles y temporal de viento, que afectaron al inmueble principal de la Sede Iquique, ubicada en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, Iquique, las cuales fueron descritas en Resolución DDS N°02/2016, y en anexo de Especificaciones Técnicas, Solicitud de Compra N°2016120997.

Pazo de Ejecución del trabajo: 50 días corridos

3. CLÁUSULAS

ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

En el momento en que el proveedor cotiza esta adquisición, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, pacto de integridad, etc.) dispuestas en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Económicas y los Anexos de la presente contratación, para lo cual deberá completar Anexo N°1 "Declaración Jurada"
El oferente deberá ser persona Natural, persona Jurídica o unión temporal de proveedores.

INHABILIDADES

A. PARA OFERTAR (COTIZAR)

No podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha del respectivo proceso según lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 4° de la ley N°19.886.

B. PARA CONTRATAR

No podrán celebrar contrato administrativo con la Universidad de Tarapacá los proveedores adjudicados, que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y quienes dentro de los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el código penal y descritos en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.886 modificado por la ley N° 20.720.

RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de los Términos de referencia y requerimientos técnicos de la contratación será el Sr. Kung-Sang Lay, Encargado de Operaciones UTA-Iquique, correo electrónico: klay@uta.cl y fono: 57-2727300.

Luis Vergara Diaz [redacted]
Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO DDS

DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia de 120 días corridos, a contar de la fecha de la cotización presentada por el proveedor. El sólo hecho de la presentación de una cotización (firmada por la empresa) significa la aceptación por parte del proveedor de su vigencia durante todo el proceso de contratación, sin necesidad expresa al respecto.

DE LA ADJUDICACIÓN

Cuando concurran las causales establecidas en la Ley de compras o en el artículo 10 del reglamento, El Sr. Rector podrá autorizar el trato o contratación directa, a través de Decreto fundado. El Decreto de adjudicación será comunicado a través del portal de Compras públicas. En caso de dudas respecto al decreto de adjudicación, el oferente podrá realizar sus consultas por escrito dirigida al Rector de la Universidad ubicada en Av. Gral. Velásquez #1775, Arica. La consulta será analizada por la Universidad de Tarapacá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la consulta.

DE LA PRORROGA DE OFERTA

Una vez vencido el plazo de vigencia de las ofertas y antes de la adjudicación, la Universidad de Tarapacá, podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas. Los proponentes podrán ratificar sus ofertas o retirarlas por escrito.

AUMENTO Y DISMINUCIÓN

Frente a una necesidad ineludible, la Universidad de Tarapacá durante la etapa de autorización de la adjudicación, podrá solicitar un aumento de la cantidad de servicios hasta en un 30%. El precio de los servicios aumentados será el mismo monto cotizado por el proveedor, teniendo éste un plazo no superior a los 5 días hábiles para aceptar o rechazar el aumento de bienes o servicios solicitados.
En ningún caso el aumento referido podrá modificar el proceso de contratación.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y por tratarse de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

El proveedor adjudicado deberá enviar o presentar la declaración jurada para contratar contenida en el Anexo N°1 de los presentes términos de referencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la adjudicación, dicha declaración podrá ser enviada por correo electrónico o entregada en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá Iquique, ubicada en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, Iquique, de lunes a viernes, en el siguiente

Luis Vellosso Díaz [redacted]

Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO DOS

horario: de 09:00 hrs. a 17:00 hrs. En caso que el proveedor no entregue la declaración jurada referida, la Universidad de Tarapacá procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

La Universidad contratará la adquisición de los servicios, con aquellos proveedores que se encuentren hábiles en el Registro Nacional de Proveedores. Por lo tanto, la Universidad de Tarapacá enviará la respectiva orden de compra a través de la Plataforma Electrónica de Mercado público al proveedor adjudicado, una vez que éste se encuentre inscrito y habilitado en el registro de Chile proveedores. En caso que el proveedor no cumpla con este requisito durante el proceso de contratación y dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, la Universidad podrá realizar un nuevo trato directo.

ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Una vez adjudicado el proceso y recepcionada la declaración jurada simple para contratar, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopúblico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los bienes o servicios por la Universidad de Tarapacá. En caso contrario se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

La contratación se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la recepción de esta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor en su cotización. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la adjudicación y recepcionada la declaración jurada simple para contratar. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en los Términos de referencia, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contratos de suministro de bienes o servicios.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO

El proveedor adjudicado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá.

MULTAS: En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 0,2% del valor total

Luis Vergara Díaz [redacted]

Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO Obs

de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.

La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma que está establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice.

DIRECCIÓN DE DESPACHO

Los Servicio deben ser entregados en la Universidad de Tarapacá, Iquique, ubicada en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, en coordinación con el Responsable Técnico de la Contratación.

REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

En aquellos casos que la Universidad de Tarapacá estime que los servicios no cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas de los presentes términos de referencia, el proveedor adjudicado deberá reponer los servicios sin ningún tipo de costo para la Universidad, en caso de existir diferencia en la entrega de éstos cuando la Universidad así lo requiera.

Luis Herrera Díaz [redacted]

Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO DDS

4

GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO

El proveedor deberá presentar una declaración de los términos bajo los cuales entregará la garantía de funcionamiento de los servicios ofrecidos. Este documento deberá detallar las fallas y los repuestos que serán cubiertos, durante el periodo de garantía, sin costo para el comprador. En subsidio se le aplicará lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor. En caso que el proveedor no presente dicho documento, o no señala el tiempo de la garantía, se entenderá que la Garantía Técnica post venta será como mínimo de un año (12 meses) a partir de la recepción final de los mismos por parte de la Universidad de Tarapacá y se considerará la sustitución de los productos o servicios que presenten fallas como consecuencia de los defectos de material de armado, instalación, fabricación o reparación en los términos señalados en los artículos 20 y 23 inciso primero de la Ley 19.496 ya citada, teniendo la Universidad el derecho que le confiere el artículo 21 inciso 7 de la referida ley.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato administrativo regulado por los presentes términos de referencia podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, que dice relación a:

- **Una demora en la prestación del servicio contratado, que exceda los 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega original, sin causa justificada.**
- **Por incapacidad técnica para la prestación del servicio contratado.**

3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
7.- Por la no aceptación de la orden de compra.
En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el(os) proveedor(es) adjudicado(os).

FACTURACIÓN

La facturación por el suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida Luis Emilio Recabarren #2477, Iquique, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado IVA, si procede.

FINANCIAMIENTO Y APORTES:

El presupuesto Total de la contratación asciende a **$5.763.542.-** (cinco millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos), impuestos incluidos, el

Luis Vergara Diaz [redacted]

Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO VDS

cual será aportado desde el centro de costo N° 556, Coordinación de Administración y Finanzas Iquique, ITEM N°1020602 Mantenimiento y Reparación de Edificios.

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor adjudicado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionados los servicios respectivos. Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura respectiva la cual será en pesos chilenos. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o el proveedor no acepte la orden de compra en la plataforma de mercadopúblico.

CALIFICACIÓN A LOS PROVEEDORES

La Universidad de Tarapacá podrá calificar a los proveedores en cada proceso de compra para obtener una evaluación de su desempeño. Tales calificaciones podrán ser consideradas en futuras adquisiciones institucionales.

REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Los presentes términos de referencia, como la orden de compra definitiva, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 de fecha 3 de febrero del año 2012. Asimismo, formarán parte de las mismas, las respuestas a través del foro, las modificaciones y aclaraciones que emita la Universidad de Tarapacá, sea que ellas fueren impartidas por los mismos participantes o bien fueren impartidas por la Universidad. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Términos de referencia, especificaciones técnicas y sus anexos. II. Aclaraciones, respuestas, y modificaciones a los términos de referencia si los hubiere. III. Oferta de él adjudicatario. IV. Órdenes de compra emitidas. V. Contrato definitivo entre el adjudicatario y la Universidad de Tarapacá.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta con el proceso de contratación, tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se

Luis Vásquez Díaz [redacted]

Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO DDS

deriven.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes estos términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Universidad de Tarapacá relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá sin el consentimiento previo por escrito de este último. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador de servicios podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar reproducir, interferir, interceptar, altera, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación, como después de su finalización, salvo autorización expresa de la Universidad, otorgada a través del responsable Técnico. Esta prohibición afecta la prestador, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados o esta licitación, durante su vigencia, y sus responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio de acreditación que sea necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar, salvo las causales legales. En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, al Universidad podrá terminar anticipadamente el contrato de servicios de acreditación con el prestador, conforme lo dispuesto en la cláusula del termino anticipado del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes".

DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES

Luis Vergara Díaz [redacted]

Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO DDS

Cualquier daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Universidad de Tarapacá o de terceros en razón del servicio, imputable a la actividad del oferente adjudicado, sus empleados, o dependientes, será de responsabilidad del adjudicatario, quién deberá hacer las reparaciones o compensaciones que correspondan a su costo. Si en esta eventualidad no se cumplieran los plazos que defina la Universidad, para la reparación o compensación, podrá aplicar una multa de UF 50 (cincuenta unidades de fomento), las que estarán enmarcadas en los ámbitos legales de la cláusula "Plazo de entrega y Multas por atraso" de los presentes, sin perjuicio de la obligación de ejecutar tales trabajos o pagar las compensaciones. Las multas no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición del Artículo 45 del código civil, actos de terceros ajenos al adjudicatario, y en general por motivos no imputables a éste, lo cual será definido por la Universidad de Tarapacá y, en caso de discrepancia, por los Tribunales de Justicia. Si por cualquier omisión o hecho doloso o culposo de la Universidad de Tarapacá o de su personal, o de terceros totalmente ajenos al adjudicatario, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se produjeren atrasos, interrupciones o incumplimientos en la prestación de los servicios u obligaciones materia del contrato, el adjudicatario quedará liberado de las eventuales multas que estuvieren asociadas al incumplimiento de dichos servicios u obligaciones, extendiéndose dichos tiempos o plazos automáticamente por el mismo número de días u horas que hubiera durado el incumplimiento, atraso o contingencia; o excepcionalmente por un número superior de días u horas, previa justificación por escrito del adjudicatario aprobada por la Universidad de Tarapacá. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de definir la oportunidad de cobro de las multas, las que necesariamente deberán ser cobradas a más tardar al segundo mes de la ocurrencia del evento que las genere, La multas fijadas, previo informe del Administrador del Contrato, serán notificadas al adjudicatario por el departamento de Administración y Finanzas mediante carta y/o correo electrónico, en los que conste la infracción que las motiva, debiendo ser pagadas tan pronto se efectúe dicha notificación, según lo señalado en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso".

Luis Vergara Díaz [redacted]

Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO DOS

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Dirección de Sedes
Iquique – Chile

CONTRATACIÓN: REPARACIONES Y MANTENCIONES A SEDE CENTRAL UTA IQUIQUE POST MOVILIZACIONES ESTUDIANTILES Y TEMPORAL DE VIENTO.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

UBICACIÓN: **AVENIDA LUIS EMILIO RECABARREN N° 2477, IQUIQUE.**

Las presentes especificaciones técnicas están referidas a las obras de Mantención de la Sede Esmeralda, necesarias para reparar los daños ocasionados en las movilizaciones estudiantiles y el temporal de viento, ambos acaecidos durante el año 2016 en la ciudad de Iquique, y que afectaron directamente las dependencias de la Universidad de Tarapacá, sobre todo la ubicada en Avenida Luis Emilio Recabarren N°2477, Iquique.

Los trabajos que se describirán a continuación, deberán ejecutarse de acuerdo a lo indicado en los detalles técnicos de las presentes especificaciones que detallan y describen los diferentes materiales, elementos y procedimientos que deberán emplearse en la ejecución del trabajo. Sin embargo el Contratista deberá considerar en su presupuesto, todos los trabajos y proveer de todos los materiales que sin estar expresados en las presentes Especificaciones Técnicas, fuesen necesarios para la correcta ejecución de los trabajos especificados.

En lo general, los trabajos deberán ejecutarse en conformidad con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (O.G.U.C), a las normas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), a las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Edificios, Leyes, Decretos y Disposiciones Reglamentarias Vigentes, a las Normas de Seguridad en ejecución de obras y protección personal, sus reglamentaciones y las disposiciones concordantes, y en general todas las normas que sean aplicables.

Será requisito indispensable el reconocimiento del terreno con todos los antecedentes técnicos del trabajo a la vista.

1.- REPARACIÓN VENTANAL ACCESO PRINCIPAL-HALL CENTRAL

Suministro de pilares como reforzamiento de ventanal de acceso principal, así como la reposición de 5 vidrios quebrados de similares características a los existentes.
Junto con esto se deberá considerar la provisión e instalación de Film de Seguridad Antiexplosivo Glass-Gard L400 (4 MIL), rechazo rayos UV 99%, trasparente e incoloro (USA) o similar, en todos los vidrios repuestos. Su instalación se hará de acuerdo a las indicaciones técnicas del fabricante y por un instalador autorizado.

Luis Vergara Díaz [redacted]

Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO DDS

2.- REPOSICIÓN DE VIDRIO COSTADO HALL:

Se deberá reponer 1 vidrio inferior costado hall, utilizando un material de similares características a los existentes, así mismo se deberá considerar la provisión e instalación de film de seguridad Antiexplosivo Glass-Gard L400 (4 MIL), rechazo rayos UV 99%, trasparente e incoloro (USA) o similar, en todos los vidrios repuestos. Su instalación se hará de acuerdo a las indicaciones técnicas del fabricante y por un instalador autorizado.

3.- REPARACIÓN PUERTAS DE ACCESO SECTOR FOTOCOPIADORA ALUMNOS Y ACCESO CASINO (SALA DE ESTUDIOS)

En esta partida se deberá considerar Reparar las 2 puertas, fijos laterales y superior, de los sectores de acceso interior Centro fotocopiado Alumnos y acceso a sala de estudios Casino. Esto es, vidrios, perfiles de aluminio, burletes, sellos y correcto funcionamiento de las puertas.

4.- REPOSICIÓN SOMBREADERO MULTICANCHA

En el sector indicado de la Multicancha, se deberá considerar la reposición e instalación de una Malla Rachell de 376Mts2, se incluirá también, todos los sistemas de fijación y soporte, galvanizados, similares a los existentes si se requiere.

5.- REPARACIÓN PORTÓN ELÉCTRICO ACCESO A ESTACIONAMIENTO

Se deberá realizar la reparación de la estructura metálica del portón y soportes, así como también, la revisión del motor portón corredera, y reposición de cremalleras.

6.- ASEO GENERAL

Se deberán entregar todos los espacios a intervenir, completamente limpios y libres de escombros, materiales sobrantes interiores y exteriores.
La empresa contratista se responsabilizará por el cuidado de las obras hasta el día de la Recepción de los trabajos ejecutados.

Luis Herrera Díaz [redacted]

Nombre, Rut y Firma del Representante Legal, Persona Natural o Apoderado

UTA ABOGADO DOS

ANEXO Nº 1

DECLARACION JURADA SIMPLE "REPARACIONES Y MANTENCIONES A SEDE CENTRAL UTA-IQUIQUE, POST MOVILIZACIONES ESTUDIANTILES Y TEMPORAL DE VIENTO"

Razón social del oferente: EMINOR SERVICIOS INTEGRALES LTDA.

Declaro lo siguiente:

1) Haber estudiado y aceptado los Términos de Referencia antecedentes que forman parte de la adquisición.

2) Haber verificado y aceptado las condiciones de pago.

3) Tener la capacidad técnica y económica para dar cumplimiento a la calidad técnica de los bienes o servicios cotizados.

4) Cumplir con los plazos contemplados en la cotización.

5) No estar afecto a ninguna causal de prohibición señalada en el inciso primero y sexto del artículo 4° de la Ley 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6) No estar afecto a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado establecida en los artículo 8 y 10 de la Ley Nº 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Comparezco como representante legal del proveedor y mi personería consta según escritura AC4dm0IEKGWu , de fecha 29-11-2014 ante Notario Público NESTOR JUAN ARAYA BLAZINA, la cual se acompaña a la presente declaración (En el caso de que el proveedor sea una sociedad).

Luis Ve[redacted]

Nombre, RUT y Firma Representante Legal, Persona Natural o Apoderado